

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días de febrero de 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interna del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-003**, llevado a cabo para la contratación de mantenimiento y soporte de solución EIKON para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 9 de febrero de 2021, la Sub Administración TIC, mediante el requerimiento núm. TI-S-2022-029, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la contratación de mantenimiento y soporte de solución EIKON para el Registro Inmobiliario.
2. En la misma fecha 9 de febrero de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió el oficio núm. TI-S-2022-029, mediante el cual recomienda a los señores **Eury Martínez**, Soporte Técnico; **Chabelys De Óleo**, administradora de Sistema TIC; y, **Ramón Miranda**, encargado de Soporte Técnico, como peritos técnicos a ser designados para realizar la evaluación de la oferta técnica a ser presentada en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-003.
3. En fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria, a través de la cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para la contratación por un monto de seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00), referencia núm. TI-S-2022-029-145 y movimiento núm. 301-145.
4. En fecha 22 de febrero de 2022, el señor Ramón Antonio Miranda, encargado de Soporte Técnico del Registro Inmobiliario emitió el informe sobre el procedimiento de proveedor único para la contratación de mantenimiento y soporte de solución EIKON para el Registro Inmobiliario, en el que se indica lo siguiente:



- El Poder Judicial adquirió la herramienta EIKON en el año 2011, para la gestión de los procesos propios del área de Recursos Humanos y la nómina de empleados, donde se incluyeron los procesos de Recursos Humanos del Registro Inmobiliario.
- En el año 2019, el Consejo del Poder Judicial, mediante el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-0003-2019, contrató el proyecto de optimización de Eikon en el Consejo del Poder Judicial por un total de 543 horas.
- Posteriormente, el Consejo del Poder Judicial en el año 2022 llevó a cabo el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-003-2020, para contratar e implementar bajo la Jurisdicción Inmobiliaria la solución Eikon adquirida por el Poder Judicial. Este proceso fue debidamente adjudicado a través del Acta núm. 003, de fecha 3 de noviembre de 2020, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial. Bajo esta modalidad los procesos del Registro Inmobiliario eran ejecutados desde licencias de usuarios del Poder Judicial y realizados en dichas oficinas.
- La creación del Registro Inmobiliario generó la desconcentración de sus operaciones administrativas de las del Poder Judicial, por lo que se precisó la implementación de la herramienta EIKON, de apoyo a los procesos administrativos de Recursos Humanos en el Registro Inmobiliario. De cara al Plan Estratégico 2020 –2024 del Registro Inmobiliario, se tiene previsto la automatización de todos los procesos de la Administración General del Registro Inmobiliario.
- En vista de ello, el Registro Inmobiliario llevó a cabo el procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-003, por concepto de la contratación e implementación de la solución EIKON para su integración y habilitación de funcionalidades de la plataforma web de solución EIKON para el Registro Inmobiliario. Este proceso fue aprobado a través de la Resolución núm. 1, de fecha 29 de abril de 2021, por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario con la finalidad de automatizar los procesos de nómina de la Gerencia de Gestión Humana.
- Del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-003 resultó adjudicada la entidad comercial Eikon S.A.S. La indicada contratación presentó la siguiente duración: 10 semanas para la implementación y 1 año para los servicios de mantenimiento, soporte y garantía. Es por ello, que se requiere la renovación del servicio de soporte y mantenimiento, el cual es realizado por la empresa Eikon, S.A.S., cuyo mantenimiento culmina en el mes de marzo 2022.

5. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de comparación de precios de bienes y servicios del Registro Inmobiliario.

6. Mediante el acta núm. 008-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de selección en el contenido, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

7. El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: “A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) **8. Proveedor Único:** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.** Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

8. El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: “1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.”

9. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente: “1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.

10. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único; toda vez que la solución informática EIKON es una herramienta que se encuentra implementada e instalada en el Registro Inmobiliario, para la gestión de los procesos administrativos de Recursos Humanos y, en consecuencia, la contratación solicitada se trata de una ampliación un programa de cómputos preexistente, en consonancia con la casuística prevista en el artículo 4, numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2022-029, de fecha 9 de febrero de 2022, realizado por la Gerencia de Tecnología.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2022-029, de fecha 9 de febrero de 2022, de recomendación de peritos técnicos.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El informe justificativo del uso de la excepción emitido por el señor Ramón Antonio Miranda, encargado de Soporte Técnico del Registro Inmobiliario, en fecha 22 de febrero de 2022.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de proveedor único núm. RI-RI-PEPU-BS-2022-003 presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**VISTOS:** Los términos de referencia (TDR) la contratación de mantenimiento y soporte de solución EIKON para el Registro Inmobiliario elaborado en el mes de febrero de 2022.

#### **DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el uso de la excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-003, para la contratación de mantenimiento y soporte de solución EIKON para el Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-003.

**TERCERO: DESIGNAR** como peritos a los señores **Eury Martínez**, Soporte Técnico; **Chabelys De Óleo**, administradora de Sistema TIC; y, **Ramón Miranda**, encargado de Soporte Técnico, para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-003.

**CUARTO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-003, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior

Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días de febrero de 2022.

**Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interna del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), secretaria.

PC/pg/aemg

---Fin del documento---